

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: NESTOR CAMILO GARCIA HERNANDEZ
DEMANDADO: CONSTRUCTORA SIGLO XXI
RADICADO: 202000502
ASUNTO: RECUROS

En mi calidad de apoderada del actor dentro del referido proceso, por medio del presente escrito de conformidad con la liquidación de costas donde se fija como agencias en derecho la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1383500,00) M/CTE, es del orden entrar a PRESENTAR EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION contra el auto que las aprobó dicha liquidación con el fin de que su despacho las reconsidere y aumenten ostensiblemente, toda vez que se debe tener en cuenta por lo menos el CAPITAL, que a la fecha es de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$95.999.999,00), y con intereses va aproximado en ciento noventa y nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesos (\$199477742), y en los procesos de "Primera instancia. De conformidad con la tarifa de honorarios profesionales es desde hasta el quince por ciento (15%) del valor del pago ordenado o negado en la pertinente

1. El despacho al fijar la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1383500,00) M/CTE**, no tuvo en cuenta la tarifa de honorarios profesionales aprobados TARIFAS DE HONORARIOS PROFESIONALES DE LA CORPORACIÓN COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS "CONALBOS" que en la actualidad rige esta clase de asuntos ¹

2. En efecto de conformidad con la suma anterior, se solicita respetuosamente se aumente a dos salario mínimo más el 10% como mínimo que sería la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$22267264, 00) MCTE, del valor de la liquidación del crédito y sus intereses, por tal ruego sean aumentadas a dicho valor o se acerque a tal tope.

3. Para el cálculo respectivo su despacho tendrá en cuenta, que el asunto fue de mucho cuidado y el tiempo, luego debe aplicarse las tarifas emitidas por el **CORPORACIÓN COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS "CONALBOS"**

4. Y si fuera teniendo en cuenta solo el capital el valor sería de ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NIVENTA Y NUEVE (\$11919999,00).

5. Como también debe tenerse en cuenta los gastos de registro los cuales adjunto en recibo, que en dos oportunidades se ha radicado el oficio de embargo.

1. 9.1. Proceso ejecutivo singular. Mínima cuantía un salario mínimo legal vigente más el 15% del valor del crédito; menor cuantía dos salarios mínimos legales vigentes más el 10% del valor del crédito y mayor cuantía cuatro salarios mínimos legales vigentes y el 8% del valor del crédito.

PEDIMENTO.

En base a lo anterior solicito que REVOQUE el auto que aprobó, la liquidación de costas y sea aumentada las agencias en derecho según los cálculos expuesto.

PRUEBAS.

Solamente si el despacho considera pertinente le ruego oficiar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINSITRATIVA, y CONALBOS, para consultar y allegar el último acuerdo de la tabla que calcula las agencias

Del Señor Juez,

Atentamente,



DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS
T.P. No 63.665 del C.S.J.
C.C. No 51.652.520 de Bogotá

**REF. PROCESO No 202000502 NESTOR CAMILO GARCIA HERNANDEZ contra
CONSTRUCTORA SIGLO XXI**

dora lucia riveros riveros <doraluriveros@hotmail.com>

Vie 24/02/2023 12:47 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (290 KB)
memorial objetando costas.pdf;

Buenas tardes Doctores
Atentamente en archivo adjunto remito memorial para el proceso referido

Cordial saludo

DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS
APODERADO
doraluriveros@hotmail.com